



Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00410-00

I. Tal como lo dispone el Art. 109 del C. G. del P., para los fines procesales a que haya lugar se incorporan al expediente, las diligencias de notificación remitida a MARÍA ROMELIA DUQUE, de lo cual se aportó la citación en debida forma.

II. Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el memorial allegado, deberá tener presente el apoderado demandante que la notificación no será tomada en cuenta, ya que acorde con lo dispuesto en el Inciso 4° del Numeral 3° del Art. 291 del C. G. del P., debió arrimar la constancia expedida por la empresa de servicios postales donde se certifique la entrega efectiva que concuerde con el número de guía del cotejo realizado a la citación; toda vez que la aportada aparece con el número 1876604 y el del cotejo es 9161717473, siendo ambas inconsistentes.

Por lo tanto, se le requiere para que arrime la constancia de entrega echada de menos, a fin de tener en cuenta la notificación realizada, en caso contrario, habrá de realizar nuevamente la respectiva citación para notificación personal, remitiendo las correspondientes constancias y copias cotejadas de la comunicación que se envié.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdecaf731b9589bdbed34cb5bc7fd53d4674c2470185c43f75a628202b0845a**

Documento generado en 21/03/2023 12:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>